

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro de Crendes (Abegondo-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de abril de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos afirmados incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

O b r a	Fechas límites	
	Presentación de proyectos	Terminación de las obras
Red de caminos afirmados	1-XI-65	1-X-66

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo de los Frailes» (1/4 parte proindivisa), sita en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada).

El día 8 de junio de 1965, a las once de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo de los Frailes» (1/4 parte proindivisa), sita en los términos municipales de Baza y Caniles (Granada), propiedad de los herederos de don Rafael Jiménez Ceruelo, con domicilio en Baza (Granada), afectada por Decreto de 20 de septiembre de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Málaga, 10 de mayo de 1965.—El Representante de la Administración.—4.059-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1965 por la que se autoriza poder transferir las concesiones de distintos viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa;

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en

las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionario, don Avelino Ríos Portela; nombre del vivero, «Zape número 3»; Orden ministerial de concesión, 20 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» 57); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, doña Divina Ríos Amoedo.

Peticionario, don Benito Costa Parada; nombre del vivero, «Amagobas número 6»; Orden ministerial de concesión, 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 300); transferencia, la mitad del vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Pedro Riobo Casqueiro.

Peticionario, don Antonio Ferradas Ferradas; nombre del vivero, «Suafer número 4»; Orden ministerial de concesión, 28 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 177); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Benito Ferradas Piedras.

Peticionario, don Antonio Ferradas Ferradas; nombre del vivero, «Suafer número 5»; Orden ministerial de concesión, 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Benito Ferradas Piedras.

Peticionario, don Antonio Ferradas Ferradas; nombre del vivero, «Suafer número 6»; Orden ministerial de concesión, 26 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 64); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Manuel Ríos García.

Peticionario, don José Angel Fernández González; nombre del vivero, «A. A. número 3»; Orden ministerial de concesión, 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Marcelino Acuña Marcos.

Peticionario, don Jesús Valverde Alonso; nombre del vivero, «A. A. número 4»; Orden ministerial de concesión, 12 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 50); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Marcelino Acuña Marcos.

Peticionario, don Manuel Gómez Lustres; nombre del vivero, «Gómez número 4»; Orden ministerial de concesión, 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Ricardo Calo Paz.

Peticionario, don Manuel Gómez Lustres; nombre del vivero, «Gómez número 5»; Orden ministerial de concesión, 11 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 70); transferencia, el vivero y los derechos de concesión; nombre del nuevo concesionario, don Ricardo Calo Paz.

ORDEN de 13 de mayo de 1965 por la que se varía la base de cálculo de porcentajes de reposición en la concesión autorizada a «Ciba, S. A.», por Orden ministerial de 14 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1964, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964, se autorizó a la Entidad «Ciba, S. A. de Productos Químicos», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de productos químicos intermedios por exportaciones de colorantes de anilina.

Con el fin de activar sus operaciones de exportación y facilitar el cálculo de las cantidades de reposición correspondientes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto lo siguiente:

Se modifica el artículo segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 14 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964), debiendo quedar redactado como sigue:

«2.º Las cantidades de los diversos productos químicos intermedios que podrán importarse con franquicia arancelaria por exportaciones de los diferentes colorantes de anilina se calcularán en base a una concentración del 100 por 100 y de acuerdo con las normas que se indican a continuación:

Por cada 100 kilogramos de Anaranjado Clorantín Luz Tgll 100 por 100 exportados, podrán importarse 28,875 kilogramos de ácido amino azomenzol 3' sulf. 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Anaranjado Kiton II 100 por 100 exportados, podrán importarse 34 kilogramos de ácido sulfanílico 100 por 100 con franquicia arancelaria.

Por cada 100 kilogramos de Anaranjado Kiton Mno 100 por 100 exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria